

Informe 46/03, de 17 de noviembre de 2003. "Incompatibilidad de concejal".

Clasificación de los informes: 6.2. Prohibiciones para contratar. Incompatibilidades

ANTECEDENTES.

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) se dirige escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa solicitando informe sobre la siguiente cuestión:

"¿Existe incompatibilidad en un concejal que trabaja como Agente para una compañía de Seguros, con la cual el Ayuntamiento tiene contratados desde hace varios años, seguro de vehículos a motor; manifestando que su trabajo es el de realizar la gestión de cobros y siniestros que las pólizas contratadas generen; cuando además aparece reflejado en la propia póliza de seguro, la persona que es agente?"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Los escuetos términos en que aparece redactada la cuestión que se somete a consulta y la imprecisión de datos de la misma impiden a esta Junta un pronunciamiento concreto sobre la misma, debiendo limitarse a una remisión a los numerosos informes en los que se aborda la cuestión de incompatibilidad de concejales para contratar con los Ayuntamientos, entre otros, como más recientes, los de 28 de febrero de 2003 y dos de esta misma fecha (expedientes 2/03, 44/03, 45/03), acompañándose fotocopia del último citado.